

## CESIÓN DE CONTRATO DE CONSORCIO

En la ciudad de Montevideo, el 7 de octubre de 2005, entre

**POR UNA PARTE:** Puentes y Construcciones S.A. y Anhsa Ingenieros S.A., en adelante las "Cedentes", integrantes del **CONSORCIO ANHSA - PUENTES**, en adelante "el Consorcio", con domicilio en la calle Yi 1807 de la ciudad de Montevideo;

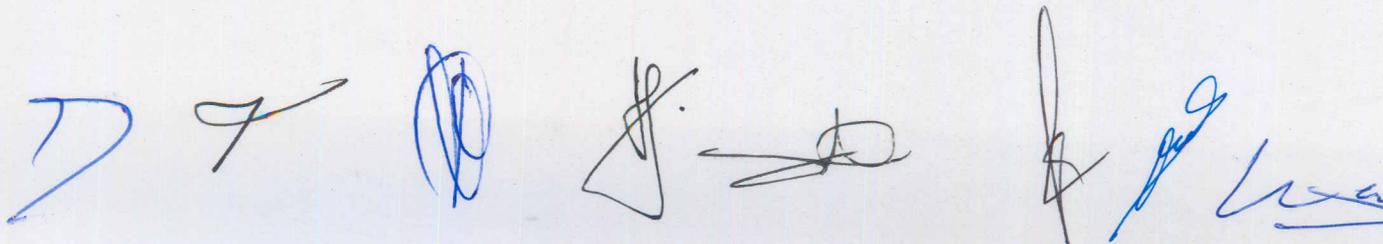
**POR OTRA PARTE:** las empresas SACEEM y Soletanche Bachy Argentina S.A., en adelante las "Cesionarias", ambas con domicilio en la calle Treinta y Tres 1468 de la ciudad de Montevideo; y

**POR OTRA PARTE:** la Corporación Vial del Uruguay S.A. ("CVU"), persona jurídica con domicilio en Rincón 528 piso 7 de la ciudad de Montevideo,

convienen en la celebración del presente contrato.

### PRIMERO: Antecedentes

- I) Por Resolución N° 379/3148, Carpeta N° 991046 de 14 de junio de 2000 (fs. 5293), modificada por Resolución N° 37/3272 de 29 de enero de 2003, la Administración Nacional de Puertos ("ANP") adjudicó la Licitación Pública Internacional N° 1782 para la "**Prolongación de Muelle en Puerto de Fray Bentos**", al **CONSORCIO ANHSA - PUENTES**, (fs.5293-5309). La adjudicación fue supeditada a la aprobación del Tribunal de Cuentas de la República y a la no objeción del BIRF, en su calidad de titular del préstamo BIRF N° 4204-UR con el que se financia la obra.
- II) El 27 de junio de 2000 el BIRF expresó su no objeción a la adjudicación de 14 de junio de 2000 (fs. 5297).
- III) El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas ("MTO") y la Corporación Nacional para el Desarrollo ("CND") suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1908 de 20 de diciembre de 2001. El Anexo I de este convenio fue modificado por acuerdo de 17 de setiembre de 2002. Dicho contrato-convenio y su modificación fueron intervenidos por el Tribunal de Cuentas de la República.
- IV) El artículo 11 literal B de la ley de creación de la CND (Ley N° 15.785) estableció entre sus cometidos el favorecer la creación de empresas, fortalecer las existentes y participar, total o parcialmente, en su capital. En ejercicio de ese cometido, la CND es socia fundadora y propietaria del total del capital accionario de la CVU.
- V) Dentro de la gestión y construcción de obras obligatorias pactadas en el Anexo del citado contrato-convenio, la concesionaria tiene a su cargo la ejecución de la "**Prolongación de Muelle en Puerto de Fray Bentos**".
- VI) Se ha dado también cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 a 33 de la Ley 17.555 de 18 de setiembre de 2002 y su decreto reglamentario N° 383/2002 de 2 de octubre de 2002, en cuanto a que la cesión de la CND a la CVU ha sido intervenida por el Tribunal de Cuentas de la República el 26 de marzo de 2003 y aprobada por el Poder Ejecutivo el 9 de abril de 2003.
- VII) El 1° de abril de 2005 la ANP cedió a la CVU todos los derechos y obligaciones que le corresponden por la licitación y adjudicación de las obras referidas en el apartado I) precedente.



**SEGUNDO: Objeto**

Puentes y Construcciones S.A. y Anhsa Ingenieros S.A. ceden a SACEEM y Soletanche Bachy Argentina S.A., quienes aceptan, a título gratuito:

- (i) sus participaciones en el **CONSORCIO ANHSA – PUENTES**;
- (ii) el nombre comercial "**CONSORCIO ANHSA - PUENTES**"; y
- (iii) todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato de consorcio, incluyendo los derechos y obligaciones emergentes de la Licitación Pública Internacional N° 1782 para la Prolongación de Muelle en Puerto Fray Bentos. El precio total de la obra, a valores básicos sin impuestos, incluyendo cargas sociales e imprevistos, asciende hasta la suma de \$ 60.509.724 (pesos uruguayos sesenta millones quinientos nueve mil setecientos veinticuatro). Las cargas sociales incluidas en el precio indicado corresponden a la tasa vigente a la fecha de la firma de esta cesión.

**TERCERO**

Las Cedentes se desprenden de todos los derechos que le corresponden en su calidad de integrantes del **CONSORCIO ANHSA - PUENTES**, y los transmiten a las Cesionarias, quienes los asumen, quedando éstas en el mismo lugar, grado y prelación que tenían las primeras, sin perjuicio de que las Cesionarias podrán determinar, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a contar del presente, sus respectivos porcentajes de participación en el Consorcio.

**CUARTO**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula SEXTO siguiente, la CVU acepta la presente cesión, firmando la misma en señal de conformidad. Asimismo el Consorcio, con su nueva integración, asume la obligación de sustituir las garantías de mantenimiento de oferta constituídas por las cedentes para la obra Prolongación de Muelle en Puerto de Fray Bentos a beneficio de la CVU, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de firmada la presente cesión.

**QUINTO**

Las partes acuerdan que, una vez constituida la correspondiente garantía, el Consorcio procederá a plantear una modificación al proyecto ejecutivo de la obra para aprobación de la CVU, previa consulta con la Dirección Nacional de Hidrografía del MTOP. Una vez obtenida la respuesta final de la CVU con respecto a dicha modificación, cualquiera que ésta sea, el Consorcio se obliga a firmar el contrato para la ejecución de la obra dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de obtenida la respuesta final de la CVU. En caso que el Consorcio no proceda a firmar el contrato en dicho plazo, la CVU quedará habilitada para proceder a ejecutar la correspondiente garantía.

**SEXTO**

Las partes acuerdan que la presente cesión entra en vigencia a partir de la presentación de las garantías por parte de las cesionarias. Este contrato, se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Concedente de la concesión a cargo de la empresa concesionaria Corporación Vial del Uruguay S.A..

Se solicita al escribano actuante la certificación de firmas. Para constancia y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Four handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom of the page. From left to right: a signature that appears to be 'Soletanche', a signature that appears to be 'Anhsa', a signature that appears to be 'SACEEM', and a signature that appears to be 'CVU'. There are also some scribbles and marks around the signatures.